

DE CCOO Y UGT

En Madrid, a 1 de Agosto de 2012, se celebra reunión de los Delegados Sindicales de CCOO y UGT y la dirección de la Empresa compuesta por las personas que a continuación se relacionan:

POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES
 Chicharro, José Enrique Alonso, Alejandro(CCOO)
 Isusi, Carlos Caballero, Juan(CCOO)
 Nabas, Juan Muñoz, Antonio(UGT)
 Villa, Roberto(UGT)

INTRODUCCION

Tras una serie de reuniones donde se han analizado la información suministrada y los planteamientos de ambas partes al respecto, se conviene firmar el presente acuerdo como anexo a los acuerdos firmados en cada delegación que regulan el funcionamiento y los porcentajes aplicables de comisión por la realización de la preventa de los productos de la gama de bebidas de Pepsico Foods AIE. Se prevé en el presente anexo, entre otras, la modificación de la comisión aplicable a la preventa de bebidas y la puesta en marcha de una serie de acciones correctoras a aquellas personas en las que en su ruta concurren una serie de circunstancias que se detallan más adelante. Y en base a lo anterior

ACUERDAN

1º.- COMISION APLICABLE: A partir de la firma del presente acuerdo el porcentaje de comisión aplicable a la preventa de los productos de la gama de bebidas de Pepsico pasará a ser del 4,5% de la venta neta para los productos PET 500 y del 3,0% para el resto de productos. A tal efecto, la venta neta comisionable se regirá por los mismos parámetros actualmente vigentes para la venta de snacks y aperitivos.

2º.- ACCIONES CORRECTORAS: Serán de aplicación exclusivamente para aquellas rutas en las que actualmente se están pasando promedios por reestructuración PO1-SF y en que los cambios de clientes derivados de ese proyecto hayan supuesto que la diferencia entre la comisión percibida y la comisión devengada por la venta realizada sea superior a un 10% en la suma del acumulado de P4, P5 y P6. Para el cálculo de la comisión devengada por la venta realizada se tendrán en cuenta los importes que como incidencias se hubieran pagado en esos períodos por: vacaciones, bajas ITs, licencias retribuidas o cualesquiera otras incidencias de comisiones. En estos casos y como acción correctora, la Compañía procederá a desarrollar la cartera de clientes de esa ruta (a través de la captación de clientes nuevos y/o desarrollo de clientes tanto con snacks como con bebidas y/o ajustando la ingeniería de rutas del distrito) para que mejoren las comisiones devengadas de forma que el diferencial que motivó la inclusión de la ruta en este programa sea como máximo del 10%. Una vez que se incorporen a la ruta estas mejoras y/o clientes el vendedor dejara de recibir la compensación que venia percibiendo.

3º.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL: Estará constituida por 3 representantes de cada una de las partes firmantes del acuerdo y entre sus funciones se encargara de supervisar la correcta aplicación del sistema, compartir y recibir información sobre el funcionamiento del mismo y analizar y proponer soluciones a aquellas incidencias que durante la duración del acuerdo se pudiesen suscitar. La Comisión funcionara con la máxima operatividad posible en cuanto a la frecuencia de reuniones y la duración de las mismas, buscando el consenso y adecuación del nuevo sistema a los objetivos previstos.

4º.- RUTAS DEDICADAS: No podrán existir rutas dedicadas exclusivamente para vender estos productos.

5º.- DURACION DEL ACUERDO: Transcurridos 6 meses desde la firma del presente acuerdo se reunirá la comisión de seguimiento y control para evaluar el impacto y efectividad de las medidas correctoras adoptadas.

Cumplido un año desde la firma de este documento se analizarán los resultados y si procede, se abrirá un proceso en el que las partes, de buena fe, negociaran con el fin de alcanzar un nuevo acuerdo.

6º.- ANEXO: El presente documento es un anexo a los acuerdos firmados en cada delegación que regulan el funcionamiento y los porcentajes aplicables de comisión por la realización de la preventa de los productos de la categoría de bebidas de Pepsico Foods AIE. Dichos acuerdos quedan modificados únicamente respecto de los puntos aquí regulados, manteniendo la vigencia el resto de su articulado. En concreto, se modifican los siguientes artículos: artículo 6º "Garantías", por el presente artículo 2º "Acciones Correctoras"; art. 7º "Comisión Aplicable" por el nuevo Art. 1º; art. 8º "Duración del Acuerdo" por el nuevo Art. 5º. Que el resultado de los acuerdos existentes junto con los cambios introducidos por el presente documento, constituyen un acuerdo único e indivisible. Por lo que la pérdida de vigencia de este acuerdo, conlleva asimismo la pérdida de vigencia de aquellos acuerdos que modifica.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA: La compañía se compromete a desarrollar políticas activas para mejorar los problemas existentes con el servicio de distribuidores y la recogida de devoluciones por parte de los vendedores.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: Con el objetivo de darle eficacia al presente documento se procederá al sometimiento a efectos de ratificación por parte de la RLT de los diferentes centros de trabajo de la Compañía.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA: Las partes se comprometen a incorporar el contenido de los presentes acuerdos en los convenios colectivos estatutarios que se aprueben en el próximo proceso de negociación colectiva de los mismos.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, firmando el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, las partes mencionadas en su encabezamiento.

TABLA ANEXO G

En Madrid a 13 de Julio 2010

POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA POR LA REPRESENTACIÓN DE LAS SECCIONES SINDICALES
 Chicharro, José E. Alonso, Alejandro(CC.OO.)
 Isusi, Carlos Caballero, Juan(CC.OO.)
 Espinosa, Eduardo(UGT)
 Villa, Hurtado(UGT)

COMISIÓN DE FORMACIÓN DE LA EMPRESA

La Comisión de Formación tendrá carácter paritario, y estará compuesta por

los representantes de los trabajadores y la Dirección de la empresa SNACK VENTURES S.L. -Matutano-

Las funciones de la Comisión de Formación serán:

1.- Ayudar en la detección de necesidades de formación. Estas necesidades pueden responder a las variaciones entre las funciones que se están desarrollando actualmente en cada puesto de trabajo y las que se requieran por la introducción de nuevas tecnologías, la adaptación de la empresa al mercado o a la coyuntura económica, la evolución propia de cada puesto de trabajo, por las necesidades de cualificación profesional, así como las que se deriven de acciones de promoción.

2.- Proponer acciones de formación a la Dirección de SNACK VENTURES, S.L. a través de sus representantes en la comisión de formación. Esto podrá contemplar:

- Programas y cursos de formación.
- Participantes en las acciones por categorías profesionales y centros de trabajo, concretando los criterios de propuesta y selección.
- Calendario de ejecución de los planes (lugar, fecha y horario) de acuerdo con la Dirección, las necesidades de cada centro y la planificación y organización del trabajo.

- Proponer los recursos y medios necesarios para la realización de las acciones formativas (instalaciones, materiales, presupuesto estimado, medios pedagógicos, etc.)

3.- Informar a todos los trabajadores del Plan de Formación en los términos especificados en el Reglamento de funcionamiento de la Comisión.

4.- Colaborar para la solicitud de las bonificaciones a la formación que la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (FTFE) gestiona y concede, con el fin de poder financiar todo o en parte la formación desarrollada, una vez cumplidos los requerimientos exigidos por la normativa.

5.- Informar y ser informados sobre el seguimiento y resultado de las Acciones de Formación de acuerdo a los objetivos establecidos y la adecuación del contenido, resultados e incidencias de su realización.

En su funcionamiento interno, la Comisión se regirá por lo especificado en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Formación de elaborado al efecto, y que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE FORMACIÓN DE LA EMPRESA SNACK VENTURES, S.L. - MATUTANO

Artículo 1º.- Esta Comisión paritaria se crea al amparo de lo recogido en los Títulos segundo y tercero del E.T. y LOLS 11/1985 y con el objetivo de darle eficacia al presente documento queda supeditada a la aceptación por parte de la Sección Sindical de CCOO y UGT de SNACK VENTURES S.L.

Artículo 2º.- La Comisión estará compuesta por 3 miembros, en representación de los trabajadores y 3 por la Dirección de la empresa. Cada una de las representaciones podrá contar con asesores.

Artículo 3º.- La Comisión nombrará de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario por un período anual.

- La función del presidente será la de convocar, presidir y moderar las reuniones.

- La función del Secretario será la de levantar acta de las reuniones, ser el depositario de la documentación que se genere y difundir los acuerdos entre sus componentes.

Artículo 4º.- Respecto a la toma de decisiones, se contempla un voto por cada parte (Social y Dirección), considerándose el acuerdo válido con los dos votos.

Artículo 5º.- Las reuniones serán trimestrales. Si fuese necesario, el Presidente por propia iniciativa o a propuesta de una de las partes de la Comisión, convocaría una en cualquier otro momento con carácter extraordinario. Se considerará constituida válidamente la Comisión con la presencia de, al menos, dos representantes de cada parte: Dirección y representantes del personal.

Artículo 6º.- Esta Comisión nombrará, si lo considerase oportuno, a uno de sus miembros como observador durante el desarrollo de cualquier curso.

Artículo 7º.- La información al personal sobre los cursos comprenderá los siguientes extremos:

1. Tema y contenido
2. Fechas y horarios
3. Centro donde se imparte
4. Personal o sección al que va dirigido
5. Condiciones
6. Número de plazas
7. Informar sobre los cursos realizados el año anterior
8. Otros

Artículo 8º.- Esta Comisión informará al personal de los cursos de formación y sus condiciones con una antelación suficiente.

Artículo 9º.- En las reuniones de la Comisión se evaluarán los cursos impartidos en cuanto a su contenido, funcionamiento y resultados.

Artículo 10º.- Esta Comisión tendrá su ámbito de actuación sobre los cursos de formación presentados al FTFE, correspondiendo, por tanto, a esta comisión de formación, colaborar para la solicitud de las bonificaciones de los cursos a la Fundación Tripartita para la Formación y Empleo.

Artículo 11º.- Este estatuto queda abierto, en su articulado, a una posible ampliación o modificación del mismo, siempre por consenso. **Nº 28.043**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ACTA DE REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CADIZ DE COMERCIO DE METAL PARA EL AÑO 2.012 Y 2.013

Por la parte Empresarial:

FEMCA

D. Juan Jesús García Parra

Por la Representación Social:

UGT	
D. Manuel Triano Aranda.	
D. Jose Manuel López Ramírez	
D. Jesús Núñez Lápiz.	
D. Juan Luis Reinado Gallego	
Dª. Francisca Núñez Cornejo	
D. José Verano Aranda	
D. Jesús Monge García	
Asesores	
D. Francisco José Andréu Lara	
D. Mª de los Ángeles Bey Estrada	
D. Luis Cortés Moguel	
D. Fernando Gálvez Vázquez	
CCOO	
D. Raúl Ferrer González	
D. Bernardo Roblizo López	
D. Francisco Javier Ruiz Marquez	
Dª. Irene Quintero Cortés	
D. Juan Luis De Los Santos Fernandez	
Asesores	
D. Juan L. Peris-Mencheta	
D. Mª del Mar Sanchez del Arco Mayo	
D. Maite López Manzano	
D. Fermín Rodríguez Conejero	
En Cádiz siendo las 10.30 horas del 2 de Abril de Dos mil trece, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Comercio Metal de Cádiz, en los locales de UGT, en representación de la Asociación Empresarial FEMCA y de otra en representación de los sindicatos UGT y CCOO.	
Primero.- El motivo de la reunión de la comisión deliberadora es para proceder de conformidad con lo establecido en el Art. 6 (Cláusula de Revisión) del Convenio Colectivo Provincial del Comercio Metal de Cádiz, a la aplicación de la cláusula de revisión. Siendo el IPC del año 2012 el 2,9 % (según datos facilitados por el INE) procedería revisar los salarios con efectos de primero de enero del 2012 en el 0,9%, a excepción del kilometraje del art 13 y del seguro colectivo del art. 26, que es el exceso sobre el 2% porcentaje inicialmente pactado. Tras un cambio de impresiones y teniendo en cuenta la incidencia de ésta cláusula sobre el crecimiento salarial total y la situación de las empresas del sector, las partes acuerdan la siguiente fórmula para la aplicación de la Revisión Salarial del 0,9%:	
Se aplicará 0,2% a todos los conceptos económicos y salariales vigentes del Convenio, con carácter retroactivo al 01/01/12 y sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo para del Incremento Provisional para el segundo año de vigencia (01/01/13 al 31/12/13) y el 0,7% restante, se aplicará una vez finalizada la vigencia del presente convenio y una vez llevada a cabo la revisión salarial del año 2014. Este 0,7% se aplicará, sin carácter retroactivo, a todos los conceptos económicos y salariales del convenio, sirviéndose de base de cálculo para el incremento del próximo convenio.	
Los atrasos generados por la Revisión Salarial/2012 del 0,2%, se abonarán como fecha tope, antes del 30 de Abril de 2013, con independencia de su publicación en el BOP	
TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2012	
GRUPO PRIMERO	
PERSONAL TECNICO TITULADO	
Categorías	S.Base Mes (Euros)
Titulado de Grado Superior.....	1158,55
Titulado de Grado Medio.....	1059,93
Ayudante Técnico Sanitario.....	994,07
GRUPO SEGUNDO	
PERSONAL TECNICO TITULADO	
Director.....	1224,51
Jefe de División.....	1142,18
Jefe de Personal.....	1125,75
Jefe de Compras.....	1125,75
Jefe de Ventas.....	1125,75
Encargado general.....	1125,75
Jefe de Sucursal y Supermercado.....	1059,93
Jefe de Almacén.....	1059,93
Jefe de Grupo.....	1026,83
Jefe de Sección Mercantil.....	1006,92
Encargado de establecimiento, Vendedor, Comprador, Subastador.....	977,59
Interprete.....	977,59
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO	
Viajante.....	984,33
Corredor de Plaza.....	977,59
Dependiente Mayor (10% más que el Dpte de 22 años.....)	1057,24
Dependiente de 22 años en adelante.....	961,1
Ayudante de Dependiente.....	895,38
GRUPO TERCERO	
PERSONAL TECNICO NO TITULADO	
Director.....	1224,51
Jefe de División.....	1064,98
Jefe Administrativo.....	1079,69
Secretario.....	967,72
Contable.....	984,2
Jefe de Sección Administrativo.....	1040,15
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Contable, Cajero o Taquimec. e idiomas.....	984,33
Oficial Admtvo.u operador máquinas contables.....	961,1
Auxiliar Admtvo. O perforista.....	895,38
Aspirante de 16 a 18 años.....	603,79
Auxiliar caja mayor 20 años.....	896,49
Auxiliar caja de 18 a 20 años.....	842,67

Categorías	S.Base Mes (Euros)	
Auxiliar caja de 16 a 18 años.....	603,25	
GRUPO CUARTO		
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefe de Sección de Servicios.....	1026,97	
Dibujante.....	1059,93	
Escaparartista.....	1040,15	
Ayudante de Montaje.....	849,25	
Delinante.....	928,3	
Visitador.....	928,3	
Rotulista.....	928,3	
Cortador.....	977,56	
Ayudante de Cortador.....	921,7	
Jefe de Taller.....	935,23	
Jefe de Taller de Automoción.....	1031,48	
Profesional de Oficio de 1ª.....	915,12	
Profesional de Oficio de 2ª.....	880,53	
Profesional de Oficio de 3ª.....	868,44	
Oficial 1ª de Automoción.....	1009,3	
Oficial 2ª de Automoción.....	971,12	
Oficial 3ª de Automoción.....	957,81	
Capataz.....	875,62	
Mozo Especializado.....	859,15	
Ascensorista.....	842,67	
Telefonista.....	842,67	
Mozo.....	842,67	
PERSONAL SUBALTERNO		
Conserje.....	862,42	
Cobrador.....	875,62	
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero y Personal de Limpieza.....	842,67	
Personal de Limpieza (por horas).....	5,54	
CONCEPTOS ECONÓMICOS		
ART.6.- SALARIO MINIMO GARANIZADO		
trabajadores mayores de 18 años.....	842,67	
ART.12.- DIETAS		
Por almuerzo.....	12,38	
Por cena.....	12,38	
Por dormir.....	18,12	
Por desayuno.....	3,15	
ART.14.- PLUS ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....		2,30
ART.15.3.- CONTRATOS FORMATIVOS		
Salario de 16 a 25 años.....	657,10	
ART.23.- AYUDA A LA ENSEÑANZA		
Hijos en edades entre 4 y 18.....	9,79	
Segundo.- Se procede también con lo establecido en el Art. 6 (Incremento Salarial) del Convenio Colectivo Provincial del Comercio Metal de Cádiz, al incremento salarial, que para el 2º año de vigencia (2013) será un incremento provisional del 0,6% de todos los conceptos salariales y económicos del mencionado, a excepción del kilometraje del art 13 y del seguro colectivo del art. 25.		
La actualización del recibo de salario se realizará en la nómina de la fecha de publicación en el BOP y el abono de los atrasos correspondientes al Incremento Provisional del 2013 se efectuará como fecha tope antes del 30 de Abril de 2013, con independencia de su publicación en el BOP.		
TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2013		
GRUPO PRIMERO		
PERSONAL TECNICO TITULADO		
Categorías.....	S.Base Mes (Euros)	
Titulado de Grado Superior.....	1165,50	
Titulado de Grado Medio.....	1066,29	
Ayudante Técnico Sanitario.....	1000,03	
GRUPO SEGUNDO.....		
PERSONAL TECNICO TITULADO.....		
Director.....	1231,86	
Jefe de División.....	1149,03	
Jefe de Personal.....	1132,50	
Jefe de Compras.....	1132,50	
Jefe de Ventas.....	1132,50	
Encargado general.....	1132,50	
Jefe de Sucursal y Supermercado.....	1066,29	
Jefe de Almacén.....	1066,29	
Jefe de Grupo.....	1032,99	
Jefe de Sección Mercantil.....	1012,96	
Encargado de establecimiento, Vendedor, Comprador, Subastador.....	983,46	
Interprete.....	983,46	
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO.....		
Viajante.....	990,24	
Corredor de Plaza.....	983,46	
Dependiente Mayor (10% más que el Dpte de 22 años.....)	1063,58	
Dependiente de 22 años en adelante.....	966,87	
Ayudante de Dependiente.....	900,75	
GRUPO TERCERO.....		
PERSONAL TECNICO NO TITULADO.....		
Director.....	1231,86	
Jefe de División.....	1071,37	
Jefe Administrativo.....	1086,17	
Secretario.....	973,53	
Contable.....	990,11	
Jefe de Sección Administrativo.....	1046,39	
PERSONAL ADMINISTRATIVO.....		
Contable, Cajero o Taquimec. e idiomas.....	990,24	
Oficial Admtvo.u operador máquinas contables.....	966,87	

Categorías	S.Base Mes (Euros)
Auxiliar Admto. O perforista	900,75
Aspirante de 16 a 18 años	607,41
Auxiliar caja mayor 20 años	901,87
Auxiliar caja de 18 a 20 años	847,73
Auxiliar caja de 16 a 18 años	606,87
GRUPO CUARTO	
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES	
Jefe de Sección de Servicios	1033,13
Dibujante	1066,29
Escaparartista	1046,39
Ayudante de Montaje	854,35
Delimitante	933,87
Visitador	933,87
Rotulista	933,87
Cortador	983,43
Ayudante de Cortador	927,23
Jefe de Taller	940,84
Jefe de Taller de Automoción	1037,67
Profesional de Oficio de 1ª	920,61
Profesional de Oficio de 2ª	885,81
Profesional de Oficio de 3ª	873,65
Oficial 1ª de Automoción	1015,36
Oficial 2ª de Automoción	976,95
Oficial 3ª de Automoción	963,56
Capataz	880,87
Mozo Especializado	864,30
Ascensorista	847,73
Telefonista	847,73
Mozo	847,73
PERSONAL SUBALTERNO	
Conserje	867,59
Cobrador	880,87
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero y Personal de Limpieza	847,73
Personal de Limpieza (por horas)	5,57
CONCEPTOS ECONÓMICOS	concep.econ (Euros)
ART.6.- SALARIO MINIMO GARANTIZADO	
trabajadores mayores de 18 años	847,73
ART.12.- DIETAS	
Por almuerzo	12,45
Por cena	12,45
Por dormir	18,23
Por desayuno	3,17
ART.14.- PLUS ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	
2,31	
ART.15.3- CONTRATOS FORMATIVOS	
Salario de 16 a 25 años	661,04
ART.23- AYUDA A LA ENSEÑANZA	
Hijos en edades entre 4 y 18	9,85
Tercero.- Por parte de la Comisión Negociadora se designa a Francisco Jose Andreu Lara como la persona encargada del registro electrónico de la presente revisión salarial 2012-13.	

Y no habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la reunión, firmando esta en prueba de conformidad. Firmas. **Nº 28.153**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LABORALES DE ANDALUCÍA

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA

ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Algeciras, a 8 de abril de 2013, en el conflicto número 11/2013/0048, D. Eduardo Rivera Maderal, D.N.I. 31840297V, en nombre y representación de Delegado de Personal CCOO, D. José Perez Guerrero, D.N.I. 31847843L, en nombre y representación de Delegado de Personal CGT, y D. José Manuel Reula Alba, D.N.I. 32046611K, en nombre y representación de Delegado de Personal CGT, frente a la empresa HARSCO METALS LYCRETE SAU (CIF A0265908), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 26/03/2013 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 26/03/2013 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Con fecha 03/04/2013 se celebró sesión de mediación en el que las partes acordaron aplazar el procedimiento al día de la fecha.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, D. Eduardo Rivera Maderal, D.N.I. 31840297V, en nombre y representación de Delegado de Personal CCOO, D. José Perez Guerrero, D.N.I. 31847843L, en nombre y representación de Delegado de Personal CGT, y D. José Manuel Reula Alba, D.N.I. 32046611K, en nombre y representación de Delegado de Personal CGT,

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

D. José Luis Baroja Cirarda, D.N.I. 16281718H (Jefe de personal), Dª María Aranzazu García Jiménez, D.N.I. 44291947L (Directora de Desarrollo de Productos)

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Incumplimiento de acuerdos empresa-trabajadores.

Vulneración de normas de seguridad e higiene laboral y medio ambiente.

Conflicto de aplicación de convenio y normas legales.

Calendario laboral y vacacional. Modificaciones de las condiciones de trabajo.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 10:00 horas, finalizando a las 11:45 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 47.

Finalización del procedimiento: CONAVENENCIA. Las partes acuerdan:

1. Respecto al stock de escoria pendiente de procesar, se mantendrá entre dos y tres cordones de escoria caliente durante dos días mínimo en la campa 2; con independencia de los días que esté depositada en la campa 1, para garantizar que el material esté frío y desgasificado.

2. Respecto a las vacaciones: durante la parada de acería, del 8 al 24 de julio, disfrutarán sus vacaciones los palistas de la escoria. Del 1 al 31 de julio, dos tercios de la plantilla disfrutarán sus días de cómputo correspondientes al 2013 de mutuo acuerdo con la empresa. Las vacaciones del resto de la plantilla, con excepción de los palistas de la escoria, se regirán según el documento anexo.

3. Respecto a las cuestiones medioambientales, se tomarán medidas alternativas para gestionar el exceso de lodo que se acumule en los tanques de la planta de lodos.

4. Se desconvoca la huelga.

SOLICITUD DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES DE HARSCO METALS LYCRETE

1.- PERSONAL DE LUNES A VIERNES.

PLANTA MOLIENDA:

LEO AGÜERA: 31 MAYO AL 30 DE JUNIO ambos inclusive

MIGUEL SILES: 31 MAYO AL 30 DE JUNIO ambos inclusive

ANTONIO CAMACHO: 01 AGOSTO AL 31 AGOSTO ambos inclusive

FRANCISCO TIRADO: 01 AGOSTO AL 31 AGOSTO ambos inclusive

DAVID FRANCO: 02 SEPTIEMBRE AL 02 OCTUBRE ambos inclusive

EDUARDO RIVERA: 02 SEPTIEMBRE AL 02 OCTUBRE ambos inclusive

MACHACADORA:

Fº MANUEL GARCIA: 01 JULIO AL 31 JULIO ambos inclusive

RAFAEL ACOSTA: 01 JULIO AL 31 JULIO ambos inclusive

JESUS FERNANDEZ: 01 AGOSTO AL 31 AGOSTO ambos inclusive

Fº AVILES: 01 AGOSTO AL 31 AGOSTO ambos inclusive

SANTIAGO GALA: 02 SEPTIEMBRE AL 02 OCTUBRE ambos inclusive

ANTONIO LARA: 02 SEPTIEMBRE AL 02 OCTUBRE ambos inclusive

PLANTA LODOS:

JOSE LUIS LORENZO: 31 MAYO AL 30 DE JUNIO ambos inclusive

JUAN FUENTES: 01 AGOSTO AL 31 AGOSTO ambos inclusive

ALFONSO GUERRERO: 19 AGOSTO AL 18 SEPTIEMBRE ambos inclusive

MANTENIMIENTO:

SOLDADORES:

JOSE MANUEL REULA: 01 AGOSTO AL 31 AGOSTO ambos inclusive

FRANCISCO FUENTES: 02 SEPTIEMBRE AL 02 OCTUBRE ambos inclusive

ALVARO MORENO: 25, 26, 27 FEBRERO

1 MARZO

1 ABRIL AL 14 ABRIL ambos inclusive

10 DICIEMBRE AL 22 DICIEMBRE ambos inclusive

ALMACENERO:

MUR JURADO: 19 AGOSTO AL 18 SEPTIEMBRE ambos inclusive

ELECTRICISTA:

JORGE SILES: Solicita que el periodo de disfrute de vacaciones sea en el mes de julio, los días resultantes del disfrute de vacaciones que comprendan ese mes dependerán de los días de permiso de paternidad que pudieran coincidir en dicho mes, ya que el resto de los días de ese mes que no sean permiso de paternidad se establecerán como días de vacaciones, pudiéndole quedar por consiguiente días por disfrutar hasta completar por ley esos 31 días a que tiene derecho, en ese caso, ese resto de días deberá acordarse de mutuo acuerdo entre la empresa y su persona cuándo los disfrutará.

MANTENIMIENTO MECANICO:

DAVID JIMENEZ: 01 AGOSTO AL 31 AGOSTO ambos inclusive

ANDRES HERRERA: 01 JULIO AL 31 JULIO ambos inclusive

TRABAJADOR:

ANTONIO ROMAN: 01 JULIO AL 31 JULIO ambos inclusive

PALISTAS DE LODO:

J. CUADRO: 31 MAYO AL 30 JUNIO ambos inclusive

JUAN RAMON: 01 AGOSTO AL 31 AGOSTO ambos inclusive

MATEO PEREZ GUERRERO: 02 SEPTIEMBRE AL 02 OCTUBRE ambos inclusive

PULPISTAS:

ANTONIO MARTIN: 01 JULIO AL 31 JULIO ambos inclusive

FRANCISCO MORENO: 01 JULIO AL 31 JULIO ambos inclusive

PERSONAL AL 5º TURNO:

MECÁNICOS 5º TURNO:

TURNO A. BALLESTEROS: DEL 05 AGOSTO AL 10 AGOSTO ambos inclusive

TURNO B. DANI: DEL 22 JULIO AL 27 JULIO ambos inclusive

TURNO C. J. PEREZ: DEL 10 JULIO AL 15 JULIO ambos inclusive

TURNO D. TORRES: DEL 28 JUNIO AL 03 JULIO ambos inclusive

TURNO E. ALMAGRO: SUS VACACIONES PENDIENTES ACORDAR (SERAN FUERA DE TEMPORADA)

PALISTAS ESCORIA AL 5º TURNO:

TURNO A: BARRAGAN: 15 AGOSTO AL 20 AGOSTO ambos inclusive

TURNO B: LOBILLO: 10 SEPTIEMBRE AL 15 SEPTIEMBRE ambos inclusive

TURNO C: MANUEL PEREZ: 19 AGOSTO AL 24 AGOSTO ambos inclusive

TURNO D: Fº LOBATO: 08 JULIO AL 13 JULIO ambos inclusive

TURNO E: ANDRES ROMAN: 14 JULIO AL 19 JULIO, ambos inclusive